# 138 GESTIÓN ENERGÉTICA MUNICIPAL

#### 1. OBJETO

Es objeto de concertación la realización de actuaciones encaminadas a la reducción de la demanda de energía y la disminución del consumo energético en las actividades que los entes locales de la provincia desarrollan como consecuencia de la prestación de los servicios locales, así como la modernización y la prolongación de la vida útil de los equipos e instalaciones municipales y el fomento de la implantación y uso de energías renovables.

Todo ello concuerda con los objetivos establecidos por la iniciativa Europea del *'Pacto de Alcaldes'*, de la que Diputación de Granada es socio, participando como estructura de apoyo a los municipios de la provincia.

#### 2. DESTINATARIOS

Todos los programas de gestión energética municipal están, con carácter general, destinados a municipios y entidades locales autónomas sin límite de población.

Asimismo, aunque el programa de concertación 138 está destinado a promover actuaciones concretas en materia de energía sostenible entre los municipios de la provincia de Granada, el Servicio de Medio Ambiente está a disposición de todos los entes locales granadinos para asistirles técnicamente en cualquier proyecto que cada municipio quiera promover en esta materia, como Empresas de Servicios Energéticos, Contratación Energía, Adaptación al Cambio Climático, Compra Pública Innovadora, Fondos Reembolsables, Proyectos PDA, Proyectos Europeos, Cooperación Energética, Eficiencia en el Agua o los Residuos, Smart Cities, Objetivos de la Unión Europea, etc., a través del subprograma 1389E.

Para ello el municipio interesado deberá ponerse en contacto con el Servicio de Medio Ambiente en el momento que surja la necesidad para solicitar dicha asistencia técnica.

### 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- Compromiso de adhesión o estar adherido al Pacto de Alcaldes europeo (www.eumayors.eu).
- Adecuación de la solicitud al programa de concertación solicitado.

### 4. COMPROMISOS BASE A ASUMIR POR LAS CORPORACIONES LOCALES

- Colaboración y suministro de información.
- Financiación de cualquier coste en el que se incurra no incluido directamente en la actuación.
- Comunicación al Servicio de Medio Ambiente, dentro del plazo establecido para la presentación de las correspondientes fichas de concertación, de la persona responsable del correspondiente ente local con la que poder contactar, en relación con los respectivos programas que por este se prioricen.

### 5. OBLIGACIONES FORMALES Y MATERIALES

Todas las obligaciones jurídicas y formales que se deriven de los programas 138 las asume la Excma. Diputación Provincial de Granada en su relación con los entes locales que los conciertan con ella.

Para la ejecución material de los programas concertados la Excma. Diputación Provincial de Granada podrá acudir a la Agencia Provincial de la Energía, en la medida que los estatutos de esta, su régimen jurídico y la articulación de las competencias provinciales lo permitan.

En ningún caso se entenderá que existe vínculo convencional entre la Agencia Provincial de la Energía y los entes que conciertan.

#### **SUBPROGRAMAS**

## 1381 Pacto de los Alcaldes y Adaptación al Cambio Climático

### 1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

La iniciativa europea del Pacto de Alcaldes pretende dar prioridad a las actuaciones energéticas de aquellos municipios que se comprometan, a través de la firma de esta iniciativa, a reducir sus emisiones de CO2 en un 20% en el 2020. Para ejecutar las actuaciones asociadas al Pacto de Alcaldes, el primer paso es inventariar las emisiones de CO2 actuales del municipio y desarrollar un plan de actuación para minimizarlas denominado PLAN DE ACCIÓN ENERGÉTICA SOSTENIBLE, que se debe ejecutar en el primer año tras la firma del Pacto de Alcaldes. En el caso de la provincia de Granada, la existencia de un programa previo de Auditorias Energética Municipales (AUDGRA), facilita enormemente esta labor.

Por ello este programa tiene como objeto la realización de PLANES DE ejecución ACCIÓN ENERGÉTICA SOSTENIBLE y de AUDITORIAS ENERGÉTICAS MUNICIPALES (en aquellos casos donde no se haya realizado anteriormente), así como la actualización y ampliación de las existentes, para impulsar una planificación energética local que permita a la entidad local conseguir los niveles de reducción de emisiones de CO2 previstos para el 2020. Estos estudios permitirán orientar al ayuntamiento en la toma de decisiones de renovación y modernización de instalaciones para que se puedan alcanzar los objetivos de ahorro y eficiencia energética, se conciencie a la ciudadanía, a la vez que se mejore la calidad de las instalaciones y de la prestación de servicios asociados a las diferentes instalaciones.

Asimismo, se introduce en esta convocatoria asesoramiento a las entidades solicitantes dentro de la nueva iniciativa Europea "MAYORS ADAPT" relativa a las oportunidades de financiación en Europa para llevar a cabo actividades de adaptación al cambio climático, como pueden ser estudios de riesgos de inundaciones, mejora de márgenes de ríos, espacios verdes que minimicen olas de calor, mejora en márgenes costeros, suelos multifuncionales, etc.

Con el objetivo de mantener la vigencia de las "Auditorías Energéticas", PAEs, etc., y que estos documentos sirvan para la toma de decisiones en materia de "Sostenibilidad Energética", las entidades locales que así lo manifiesten podrán realizar la "actualización" de estos documentos, en aquellos aspectos que el paso del tiempo, la evolución de las tecnologías u otras circunstancias así lo aconsejen.

Para la gestión del programa, la ejecución material de las actuaciones previstas podrá realizarse de dos formas diferentes, a elección de la Diputación:

- a) Como regla general, la contratación, ejecución material y demás los realizará la propia Diputación de Granada
- b) En los casos en que las circunstancias lo aconsejen, la Diputación de Granada acordará con los entes locales que, bajo la supervisión de esta, ellos mismos realicen las tareas de contratación pública de los trabajos, ejecución material de los mismos, justificación, etc.

# 2. EJECUCIÓN, PRINCIPALES ACTUACIONES

- Realización de diagnósticos energéticos pormenorizados o Plan de Optimización Energética (POE) de cada entidad local (en el caso de que no se haya hecho anteriormente en el municipio; en caso contrario se incorporarán los datos ya existentes).
- Inventariado de Instalaciones Energéticas Municipales y almacenamiento en soporte SIG.
- Análisis y optimización de la facturación eléctrica.
- Actualización, ampliación y/o mejora de la información contenida en las auditorías energéticas, PAEs, etc.
- Puesta a disposición de los Ayuntamientos de las herramientas informáticas de la Agencia Andaluza de la Energía a través de la Auditoría Energética.
- En función del diagnóstico del POE, se diseñan una serie de actuaciones concretas en el alumbrado público, iluminación de centros e instalaciones municipales, optimización de la factura eléctrica, etc., y la posible utilización de fuentes de energía renovables: solar térmica, solar fotovoltaica, biomasa, etc. Para cada alternativa analizada se

valora la rentabilidad económica y el impacto medioambiental de la misma.

- Por último, se inventariarán las fuentes de emisión de CO2 en el municipio y se propondrán indicadores para el seguimiento de las emisiones de CO2, y actuaciones tipo para la reducción de las mismas a nivel municipal general.
- Asistencia y/o celebración de Jornadas dedicadas a la adaptación al cambio climático y al pacto de los alcaldes.

La ejecución material y posterior seguimiento de las medidas propuestas en función de los resultados obtenidos es elegida de forma consensuada con el Ayuntamiento, de tal manera que las actuaciones resulten viables.

#### 3. COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS CORPORACIONES LOCALES.

- **A)** Para la realización de NUEVAS auditorías, PAEs, etc., las corporaciones locales deberán asumir los compromisos base detallados al principio del programa genérico 138 y comprometerse a participar en el programa de formación 1382.
- **B)** En el caso de que contraten directamente ellas la redacción de los documentos correspondientes, las entidades deberán seguir las directrices marcadas por la Diputación, en cuanto a determinación de la solvencia mínima de las empresas a contratar o las determinaciones técnicas de la actuación, al objeto de garantizar la homogeneidad, calidad de los trabajos, etc.

#### 4. FINANCIACIÓN.

La aportación local será proporcional al número de habitantes de la entidad y se comunicará antes de la firma del convenio para el conocimiento de la misma.

El régimen de financiación de estas actuaciones será diferente para la realización de nuevas auditorías energéticas, PAEs, etc., y para la actualización de los documentos ya existentes.

	Realización de	Actualización de
Entidad	nuevas auditorías, etc.	auditorías <u>existentes</u> .
	%de financiación	%de financiación
Diputación	25%	70%
Entidad local	75%	30%
Otras instituciones	*Se trabajará dentro del programa en conseguir otros fondos externos	

Los porcentajes de financiación son estimativos y dependerán de la aportación final conseguida a través de otras instituciones como la Junta de Andalucía, el Ministerio de Medio Ambiente o convocatorias de ayudas europeas. La entidad local deberá aportar el importe adicional hasta completar el 100% de la financiación, para lo cual se le pedirá la aprobación definitiva del proyecto una vez conocidos los porcentajes de financiación definitivos.

Para el supuesto en el que el ente local deba realizar la contratación del servicio directamente, la aportación dineraria de la Diputación de Granada a la entidad local para la realización de estas actividades, se realizará una vez firmado el convenio con la Diputación y previamente a la contratación por parte del ente local.

En el caso de que la adjudicación definitiva por parte del ente local, sea inferior al presupuesto estimado de concesión, la aportación de Diputación será minorada proporcionalmente, hasta completar el 70% del presupuesto de adjudicación, quedando el ente local obligado a reintegrar la cantidad sobrante.

## 5. JUSTIFICACIÓN:

Para la justificación de la ejecución de la actuación la entidad local deberá aportar:

- A) En caso de que la contratación la realice la Diputación de Granada:
- Justificante de la transferencia de la aportación municipal para la ejecución del proyecto.
- Acuerdo de adhesión al Pacto de Alcaldes europeo (www.eumayors.eu).

El resto de la justificación lo realizará la empresa adjudicataria ante la Diputación.

- B) En caso de que la contratación la realice el ente local
- Justificante de la licitación del servicio por el ayuntamiento, previa autorización por parte del Servicio de Medio Ambiente de Diputación de Granada.
- Justificante de haber abonado los trabajos a la empresa adjudicataria.
- Entrega del trabajo, que deberá cumplir con los condicionantes técnicos establecidos por la Diputación de Granada
- Acuerdo de adhesión al Pacto de Alcaldes europeo (www.eumayors.eu).

## Persona responsable del programa:

Francisco Javier García Martínez Tfno.: 958 281 551 Email: jgarcia@dipgra.es